



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

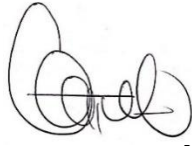
RADICADO: 05001 41 05 004 2017 01588 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A** contra **JOSÉ EDILBERTO LOAIZA**, evidencia el despacho que en virtud de requerimiento efectuado a las partes para que aportaran la liquidación del crédito, la misma fue aportada por ambas partes, a folios 147 – 148 y 150, actualizada por la parte ejecutante a folios 166 – 167 del expediente. No obstante, aun cuando considera esta agencia judicial que esta última liquidación se encuentra ajustada a derecho, la misma no incluyó el concepto de las costas del proceso ejecutivo. Así las cosas, el Despacho actualizará la liquidación del crédito, adicionando las sumas liquidadas por concepto de costas del proceso ejecutivo, según auto del 30 de octubre de 2019, en los siguientes términos:

- Capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes a pensión: \$5.148.854
- Intereses de mora causados y no pagados: \$10.458.759
- Costas del proceso ejecutivo: \$912.300,00
- **Total: \$16.519.913,00**

Así las cosas, se efectúa la liquidación del crédito por parte del despacho en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L (\$\$16.519.913,00)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 077, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 9 de mayo de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beac168452b0f0ba94534e5f035709daf15a9b97dde4449867aae19a5cc44cca**

Documento generado en 06/05/2022 11:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>